

“La RSC es un sistema integral de gestión y control”

Parece que la RSC empieza a calar en la sociedad. ¿Qué puede aportar una entidad como AECA en su implantación definitiva?

Desde la constitución en diciembre del año 2002 de su Comisión de Responsabilidad Social Corporativa, la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) viene desarrollando una labor continuada de estudio y divulgación de la RSC desde el doble plano teórico y práctico. Como uno de los primeros foros multistakeholder de debate sobre RSC creados en España, la Comisión de AECA ha facilitado la penetración en las empresas, universidades y medios de comunicación de los innovadores conceptos y mejores prácticas de la RSC. Aspectos tan importantes como el gobierno corporativo, la medición de resultados, la transparencia informativa y la inversión socialmente responsable, fundamentales para la definitiva implantación del modelo de empresa evolucionado basado en la RSC, han sido y están siendo abordados por los pronunciamientos de AECA. El rigor científico y la experiencia en el debate de ideas e introducción de corrientes de pensamiento y prácticas innovadoras sobre gestión empresarial, caracterizan la labor de AECA desde su fundación hace 30 años, constituyendo sus señas de identidad y fuente de reconocimiento social, tanto en el ámbito profesional como en los académico e institucional.

Un ejemplo claro de proyecto de vanguardia que pretende facilitar la elaboración, divulgación y comparación de la información sobre responsabilidad social de las organizaciones, es el desarrollo por AECA de



la primera taxonomía XBRL a nivel mundial, seguida de un software de aplicación gratuito y de un repositorio de Informes XBRL. Este tipo de herramientas permite manejar gran cantidad de información heterogénea, con total fiabilidad, de manera automática y fácilmente comparable a todos los usuarios potenciales: empresas, analistas, investiga-

dores, inversores, instituciones, consumidores, etc.

Por otra parte, AECA genera a través de su ejemplo de organización dirigida y gestionada bajo las premisas de la responsabilidad social un mensaje de coherencia y confianza en el modelo. La Asociación es miembro del Global Reporting Initiative, siendo pionera en la presentación de

informes tanto a nivel nacional como internacional; así mismo ha registrado su informe XBRL-RSC en el repositorio citado y cumplimenta periódicamente el informe de progreso del Pacto Mundial de Naciones Unidas. La web de AECA (www.aeca.es) y de su Comisión RSC (www.aeca.es/comisiones/rsc/rsc.htm) ofrecen amplia información sobre la labor y la experiencia de AECA en materia de responsabilidad social corporativa.

¿Obligatoria o voluntaria? ¿Qué opina de los códigos de comportamiento que viene proponiendo la CNMV?

Si la pregunta se refiere a los códigos de buen gobierno que pretenden mejorar el funcionamiento de los máximos órganos de dirección y control de las compañías cotizadas, mi opinión es que dichos códigos, el más reciente denominado Código Unificado, juegan un papel muy importante en el mercado. Solo desde el punto de vista de la transparencia, estos códigos justifican su existencia. Aunque son de aplicación voluntaria en los consejos de administración, el Código Unificado se basa en el principio “cumplir o explicar” porque no se cumple, lo que exige a las empresas un ejercicio de

José Luis Lizcano Álvarez: Licenciado en Ciencias Empresariales y Diploma de Estudios Avanzados (DEA) por la Universidad Autónoma de Madrid, Master en Business Administration (Executive MBA) por el Instituto de Empresa. Director Gerente de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) y coordinador y miembro fundador de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de AECA. Responsable del diseño, implantación y comunicación de las políticas de Responsabilidad Social de AECA. Presidente del grupo de investigación impulsor de la primera taxonomía XBRL sobre RSC del mundo. Participante en los procesos de consulta de grupos de interés realizados por distintas compañías: Telefónica, CEPSA, BBVA, CECA, La Caixa, Portland Valderribas, Grupo Antena 3, Deloitte y CLH. Miembro colaborador de organizaciones humanitarias: Intermon-Oxfam, Caritas Parroquial, Fundación Siempre Adelante, Economistas sin Fronteras, Hermanitas de los Pobres.

lan los sistemas, que actúan de acuerdo a unos valores de carácter personal y colectivo. Por muchos códigos, normas y leyes que se quieran imponer, si no existen unos principios éticos perfectamente arraigados en las culturas que permitan preservar el bien común, ante los egoístas intereses particulares, de corto plazo, no se conseguirá resolver definitivamente los problemas de funcionamiento de las organizaciones.

La introducción del concepto de la responsabilidad social corporativa en los códigos de buen gobierno puede ayudar a incorporar este enfoque ético y social en el funciona-

empresa, integrando el concepto de responsabilidad hacia todos los grupos de interés en la estrategia y el gobierno de la empresa. Es decir, la responsabilidad social como sistema integral de gestión y control de la empresa y no como mero instrumento departamental para la consecución de beneficios comerciales a corto plazo.

No hay mejor sistema de control ante las visiones personalistas interesadas que el dialogo y la presencia articulada de los distintos implicados en la marcha de la empresa – empleados, directivos, propietarios, clientes, proveedores, comunidad- enfocados a una gestión y resultados empresariales sostenibles.

Una de las críticas que recibe la RSC es que en tiempos de crisis no se puede destinar recursos a implantarla como un sistema de gestión ya que no deja de ser un coste...

La responsabilidad social corporativa no debe entenderse como un sobre coste para la empresa. En primer lugar hay que decir que todo tipo de empresa micro, pequeña, mediana o grande tiene un comportamiento más o menos responsable con todos sus grupos de interés sin ser consciente de ello. El conocimiento del concepto de la RSC les va a permitir poner en valor mucho de lo que ya hacen sin necesidad de gastarse dinero. La propia elaboración de una memoria o informe de responsabilidad social o sostenibilidad es un ejercicio al alcance de cualquier empresa u organización que permite obtener mucha informa- ▶

“Hay que integrar el concepto de responsabilidad hacia todos los grupos de interés de la empresa”

transparencia sobre aspectos del mayor interés para los distintos agentes del mercado, como por ejemplo: competencias, estructura, consejeros y comisiones del Consejo de Administración, y recomendaciones sobre los Estatutos y la Junta General de Accionistas.

El debate en la actualidad es si estos códigos de buen gobierno podían haber hecho algo más para evitar los fraudes recientes de grandes compañías cotizadas que han provocado en parte la crisis financiera que hoy sufrimos a nivel internacional. Desde mi punto de vista los errores los cometen las personas que manipu-

miento de los consejos de administración y por extensión en toda la empresa.

Muchas empresas utilizan no obstante la RSC como herramienta de marketing ¿qué opina?

Que incurren en un error de bulto. La RSC entendida como un mero instrumento de marketing, pierde su verdadero potencial, y no deja de ser lo que algunos piensan de ella: una moda que permite vender mejor a la compañía.

La verdadera ventaja se encuentra cuando la responsabilidad social se adopta por convencimiento como una manera distinta de concebir la

INFORME

ción para la gestión y otros usuarios externos que antes no se consideraba relevante. Con esto quiero decir que antes de nada con alguna inversión en formación e información a nivel directivo puede ser suficiente para implantar un sistema basado en la RSC, lo cual permitirá ordenar los recursos disponibles en la dirección deseada.

El componente de racionalización en la utilización de recursos económicos, energéticos y materiales, así como la preocupación por minimizar las externalidades perniciosas de la actividad empresarial hacen de la responsabilidad social corporativa un modelo eficaz para cualquier momento, especialmente para una coyuntura tan crítica como la actual, tanto desde el punto de vista de la prevención como de la cura.

Parece lógico pensar que las Administraciones Públicas deberían jugar un papel importante ¿lo están haciendo?

Si y no. La preocupación de las Administraciones Públicas en España por la RSC es reciente y creciente. Muestra de ello es la puesta en funcionamiento en 2008 del llamado Consejo Estatal de responsabilidad social de la empresa, en el seno del Ministerio de Trabajo. Esta iniciativa viene precedida de un informe (2006) elaborado por el Congreso de los Diputados con una serie de recomendaciones para la implantación de la RSE en nuestro país. En estos momentos se encuentra a debate un proyecto no de ley sobre la materia que quiere dar continuidad a todas estas iniciativas. Por su parte, distintos gobiernos regionales han puesto en marcha diversas ayudas para promover la responsabilidad social en las empresas y en las propias administraciones locales.

Ahora bien, la cuestión es si estos esfuerzos apuntan en la buena dirección. Desde mi punto de vista las autoridades públicas pueden y deben hacer los esfuerzos necesarios para que la RSC se implante de manera generalizada, entre otras razones porque pueden obtener mucha ayuda para sus políticas públicas, como por ejemplo en materia de inserción laboral, conci-



“La RSC no es un coste para la empresa”

liación, medio ambiente, reducción de sanciones, etc., pero desde el apoyo a la iniciativa privada y no interviniendo en exceso. Es decir, se trata de convencer y no de imponer, de ayudar a mejorar el funcionamiento del mercado y la libre competencia, de acuerdo a unos valores más solidarios, como los de la RSC.

Como antes me refería al ejemplo de AECA, también sería deseable que las Administraciones Públicas adoptaran un modelo de funcionamiento basado en la responsabilidad social, con todo lo que ello comporta.

Desde el punto de vista semántico se observa controversia entre diferentes términos (RSC, RC, RSE) ¿Cuál prefiere?

Afortunadamente, creo que este debate terminológico empieza a superarse. Es el momento de la práctica y de cerrar las inicialmente necesarias discusiones conceptuales, pero que si se llevan al exceso pueden ocasionar una parálisis. Como ya se conoce, AECA ha sido en su momento un agente activo en la introducción y debate sobre el concepto de la RSC, pronunciándose al respecto a través de dos documentos: el Marco Conceptual de la Responsabilidad Social Corporativa (2004) y la Semántica de la RSC (2006). En ellos se exponen de manera sistemática los elementos de la RSC y se argumenta sobre el valor de la utilización apropiada de los términos, para evitar confusiones innecesarias, que en muchas ocasiones impiden avanzar.

Responsabilidad social corporativa y responsabilidad social de la empresa o empresarial son sinónimos que pueden emplearse indistintamente. “Corporación” y “empresa” son términos que expresan una misma realidad: conjunto de personas que se organizan en torno a una actividad económica con el objetivo de obtener unos beneficios. Algunos opinan que “corporativa” puede servir también para otro tipo de organizaciones distintas a las empresas y que, por lo tanto, es más apropiado para su aplicación en términos generales, mientras que otros creen que “corporación” se refiere solo a grandes compañías, dejando al margen a las pequeñas y medianas.

Por su parte, responsabilidad corporativa, términos empleados por algunas empresas para denominar a la responsabilidad social corporativa, denotaría una responsabilidad más amplia que la acotada por el término “social” por lo que podría entenderse que nos estamos refiriendo no solo a dicha responsabilidad social sino a otro tipo de responsabilidades relacionadas con otros aspectos como por ejemplo, los financieros, jurídicos, comerciales, operativos o de cualquier otra índole.